

Nº C.C.:

Nº NIS : 8363

PERIODO : 2014

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP ORELLANA

DR8-DPO-AE-0008-2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a: los ingresos de gestión, gastos de bienes de larga duración, servicios y espectáculos culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2014.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2014/01/31

Orden de Trabajo : 0003-DR8-DPO-AE-2014

Fecha O/T : 31/01/2014

EXAMEN ESPECIAL a: los ingresos de gestión, gastos de bienes de larga duración, servicios y espectáculos culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2014.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
-----------	--------

Carta de presentación

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de los recursos examinados	5
Servidores relacionados	6

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Ausencia de control de los bienes de larga duración	7
Falta de legalización de comprobantes de egresos	9
Registro inoportuno de los hechos económicos	11

Anexos

Anexo1 Servidores relacionados

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CGE	Contraloría General del Estado
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
GADPRSC	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos
USD	Dólares de Estados Unidos de Norte América



Ref: Informe aprobado el 03/06/2014

Francisco de Orellana,

Señor
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos
San Carlos.

De mi consideración:

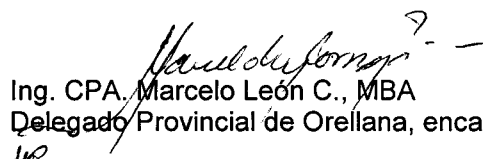
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos de gestión, gastos de bienes de larga duración, servicios y espectáculos culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Ing. CPA. Marcelo León C., MBA
Delegado Provincial de Orellana, encargado

pe.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2014 de la Delegación Provincial de Orellana, en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DR8-DPO-AE-2014 de 31 de enero de 2014.

Objetivos

Objetivos Generales

- Establecer la propiedad y veracidad de las operaciones financieras examinadas.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables a las operaciones sujetas al examen.

Objetivos específicos

- Verificar que las transferencias otorgadas por el Ministerio de Finanzas, hayan sido oportunas.
- Verificar que las adquisiciones de bienes de larga duración y servicios se hayan realizado cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias y de acuerdo a los objetivos institucionales.
- Verificar que los procesos para la adquisición de bienes y prestación de servicios, se encuentren publicados en el Portal de Compras Públicas.
- Determinar si los bienes de larga duración adquiridos se encuentran registrados e ingresados en el inventario de la entidad.

das PE

- Determinar si los bienes muebles adquiridos se encuentran prestando servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos y si se encuentran identificados y codificados.
- Verificar que los pagos efectuados por servicios y espectáculos culturales, se encuentren justificados con los documentos de respaldos.

Alcance del examen

Se realizó el examen especial a los ingresos de gestión, gastos de bienes de larga duración, servicios y espectáculos culturales, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2014.

Base legal

Con Registro Oficial 996 de 9 de agosto de 1998, se creó el cantón La Joya de Los Sachas, perteneciente a la provincia de Napo, con sus parroquias San Sebastián de Coca, San Carlos, Enokanqui y Pompeya, en el Suplemento del Registro Oficial 372 de 30 de julio de 1998, se publicó la Ley de Creación de la Provincial de Orellana como unidad territorial administrativa de los cantones Orellana, Aguarico, Loreto y la Joya de Los Sachas. El cantón La Joya de Los Sachas con sus parroquias: Joya de Los Sachas, Enokanqui, Pompeya, San Carlos, San Sebastián del Coca, Rumipamba, Tres de Noviembre, Lago San Pedro y Unión Milagreña.

Mediante Acta 58 de 11 de noviembre de 2011, los Miembros de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, resuelven de acuerdo al COOTAD el cambio de denominación de la razón social de Junta Parroquial a Gobierno Parroquial.

Estructura orgánica

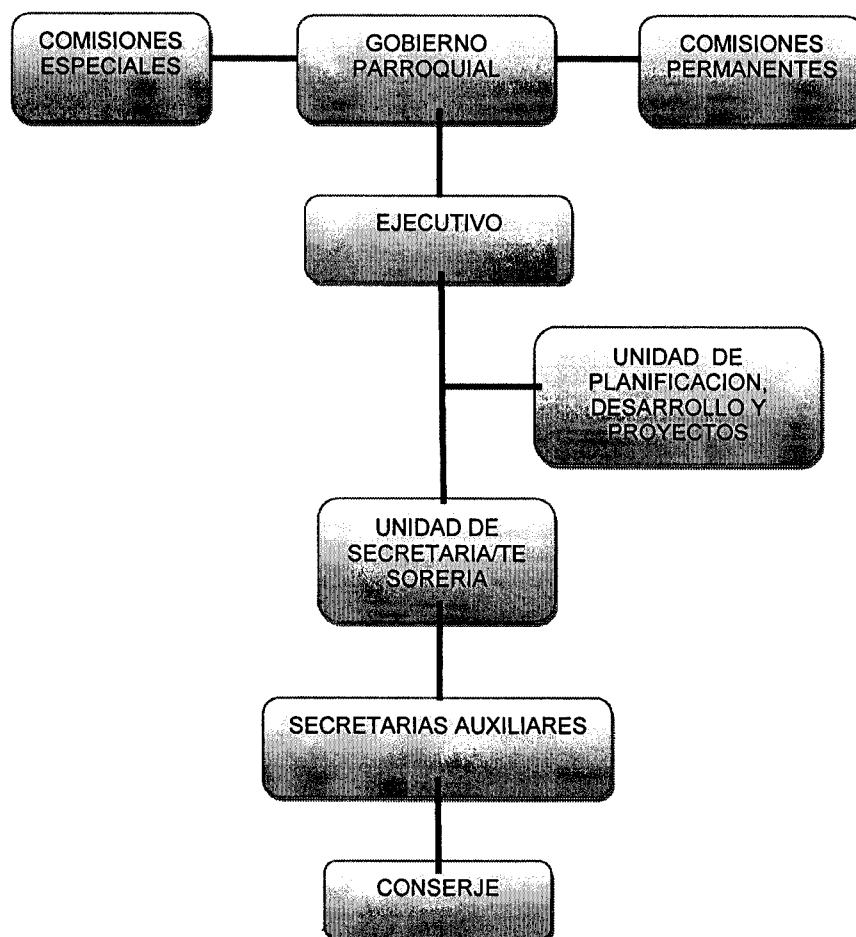
Establecida en el artículo 7 del Reglamento Orgánico Funcional Estructural de la entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos está integrada por:

tres pe

- Nivel 1: Presidente
 Vicepresidente
 Primer Vocal
 Segundo Vocal
 Tercer Vocal

- Nivel 2: Unidad de Planificación, Desarrollo y proyecto
- Nivel 3: Unidad de Secretariado (a) Tesorero (a)
- Nivel 4: Secretaria Auxiliar
 Secretaria Auxiliar de contabilidad
 Conserje

Organigrama estructural:



ocato PE

Objetivos de la entidad

El artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional Estructural de la Entidad, establece los siguientes objetivos institucionales:

- a) Ser un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural modelo y líder en la gestión administrativa, técnica, operativa y de servicios a la colectividad en la Provincia.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, etc.
- c) Respetar y actuar con transparencia, en todos los actos administrativos, a través de la sistematización de flujo de documentación interna y externa.
- d) Coordinar con los demás Gobiernos Parroquiales, Cantonal y Provincial actividades encaminadas a ejecutar proyectos de inversión según las competencias.
- e) Promulgar la gestión parroquial a través de un genuino y legítimo acceso a la información pública.
- f) Procurar que el talento humano administrativo de la institución sea eficaz, eficiente y efectivo, para dar un buen servicio al usuario con calidad y calidez.
- g) Capacitar al personal administrativo.
- h) Promover la empatía, el compañerismo, la comunicación, la unión, el trabajo en equipo, el liderazgo y la buena presencia del talento humano de la institución.

Monto de recursos examinados

Los ingresos de gestión, gastos de bienes de larga duración, servicios y espectáculos culturales según la ejecución presupuestaria de los años 2010 a enero de 2014, asciende a 736 626,34 USD, de los cuales el monto examinado fue de 243 308, 65 USD de ingresos y 396 753,07 USD de gastos, como se desglosa a continuación:

Orlando PE

Ingresos						
Cuentas/años	2010	2011	2012	2013	2014	Total USD.
Ingresos	55 313,13	50 247,60	57 571,10	80 176,82	0,00	243 308,65
Total Ingresos	55 313,13	50 247,60	57 571,10	80 176,82	0,00	243 308,65

Gastos						
Cuentas/ años	2010	2011	2012	2013	2014	Total USD.
Servicios: (Dietas)	11 744,87	0,00	0,00	0,00	0,00	11 744,87
Bienes de larga duración	0,00	0,00	5 523,80	44 600,32	0,00	50 124,12
Espectáculos culturales	0,00	10 000,00	12 000,00	20 690,60	0,00	42 690,60
Consultoría, Asesoría e investigación	0,00	7 500,00	0,00	0,00	0,00	7 500,00
Remuneraciones Unificadas	4 788,00	9 880,05	9 871,12	15 564,06	1 281,59	41 384,83
Total Gastos	16 532,87	27 380,05	27 394,92	80 854,98	1 281,59	153 444,42

Servidores relacionados

Anexo 1.

Jesús R

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Ausencia de control de los bienes de larga duración

En los bienes de larga duración se detectaron las siguientes novedades, que se detallan a continuación:

- Los bienes de larga duración, no fueron ingresados en la bodega.
- Ausencia de una codificación ni identificación de los bienes institucionales que permitan una fácil identificación, localización, organización y protección.
- No se concilió los saldos contables de la cuenta bienes de larga duración con los saldos del inventario, lo que no permitió tener confiabilidad de la información financiera.
- No existió evidencia de la constatación de los bienes de larga duración, por lo menos una vez al año, a fin de establecer la existencia, estado y uso de los bienes.

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, no dispuso la conformación de una comisión con miembros de la Junta en la que participe la Secretaria Tesorera, a fin de que procedan a la identificación, codificación y constatación física de los bienes; la ausencia de este procedimiento ocasionó que no exista un control físico de los mismos, inobservó lo establecido en los artículos 77 numerales 1, literal a) y 3, literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, las Nomas de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución; 406-05 Sistema de registro; 406-06 Identificación y protección; 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración y la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.5.7 Control de bienes de larga duración, al no aplicar esta normatividad relacionada con el manejo y control de los bienes, ocasionó que la entidad no presente información actualizada.

Siete por

Al Presidente y a la Secretaria Tesorera con oficio 003 y 004 DR8-DPO- EE- GADPRSC-MRC de 26 de febrero de 2014, se les comunicó estos resultados.

El Presidente y las Secretarias Tesoreras con oficio 041 JP-P-2014 de 12 de marzo de 2014, informaron:

“...el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos no cuenta con un departamento de bodega por tal razón los bienes de larga duración se encuentran directamente en el área para el que fue solicitado.-El Sr. Presidente tratará en sesión ordinaria con fecha 14 de marzo del 2014 en el orden del día donde constara la conformación de una comisión con miembros de la junta y participación de la Secretaria Tesorera para que se proceda a la identificación, codificación, y constatación física de los bienes de larga duración del Gad.(sic) Parroquial San Carlos. Una vez conformada la comisión se procederá aplicar inmediatamente la identificación, codificación y constataciones de los bienes para así autorizar a la Secretaria Tesorera realizar los ajustes correspondientes para conciliar los saldos contables y bienes físicos constatados...”.

Lo expuesto por el Presidente y las Secretarias Tesoreras de la Junta, no modifica el comentario del equipo de auditoría, al entregar directamente los bienes al área requirente, debido a que no cuentan con un departamento de bodega, además el Presidente indicó que conformarán una comisión con los miembros de la Junta y con la participación de la Secretaria Tesorera para que procedan a la identificación, codificación, y constatación física de los bienes de larga duración.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, al no disponer la conformación de una comisión para que constante e identifique los bienes de larga duración, ocasionó que la entidad no cuente con inventarios, que no exista conciliación con los saldos de la cuenta contable; inobservó lo establecido en la parte pertinente de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Nomas de Control Interno y la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental.

ocho pl

Recomendaciones

Al Presidente

1. Conformará una comisión de Vocales en la que participe la Secretaria Tesorera de la Junta, a fin de que realice la constatación de los bienes de larga duración de manera periódica, de esta diligencia se elaborará un acta y las novedades del proceso de constatación y de la conciliación contable, serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad para la toma de decisiones y ajustes correspondientes si fuere el caso.

A la Secretaria Tesorera

2. Implantará registros auxiliares para cada bien, que deberá contener por lo menos la siguiente información: descripción del bien, número de identificación, marca, modelo, color, serie, ubicación física, nombre y cargo de responsable del cuidado, uso, fecha de adquisición y costo.
3. Identificará a todos y cada uno de los bienes, colocando el código asignado en un lugar visible, permitiendo su fácil identificación y localización; y, en los detalles hará constar todas las especificaciones técnicas de los bienes, a fin de facilitar su control.

Falta de legalización de comprobantes de egresos

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, en el año 2013, no firmo los comprobantes de egresos 130006, 130034, 130040, 130234, 130235 y 130236, como tampoco fueron suscritos por los beneficiarios, debido a que la Secretaria Tesorera no efectuó control previo al pago, permitiendo que la documentación no se encuentre validada, ocasionando que no exista un adecuado control interno y que los pagos efectuados por la entidad no se encuentren debidamente legalizados.

El Presidente y la Secretaria Tesorera inobservaron el artículo 77 numerales 1, literal a) y 3) literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las

Mueve PE

Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-07 Formularios y documentos.

Al Presidente y a la Secretaria Tesorera con oficio 003 y 004 DR8-DPO- EE-GADPRSC-MRC de 26 de febrero de 2014, se les comunicó estos resultados.

El Presidente y las Secretarias Tesoreras con oficio 041 JP-P-2014 de 12 de marzo de 2014, informaron:

“...El Sr. Presidente dispuso por Memorandum 71 A con fecha 26 de febrero a la Sra. Secretaria-Tesorera que antes de realizar los pagos se legalice la documentación, caso contrario no será autorizado por presidencia para que se proceda a realizar dichos compromisos, en el sistema de pagos del Banco Central del Ecuador...”.

Lo dispuesto por el Presidente a la Secretaria Tesorera de la Junta, no modifica el comentario del equipo de auditoría, al disponer que antes de realizar los pagos legalice la documentación.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, no legalizó con su firma la documentación sustentatoria de los egresos de la entidad debido a que la Secretaria Tesorera, no efectuó control previo al pago, lo que ocasionó que no exista un adecuado control interno y que los pagos efectuados por la entidad no se encuentren debidamente legalizados, por lo que inobservaron lo establecido en la parte pertinente de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno.

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

4. Verificará permanentemente, que previo al pago la documentación de respaldo de los egresos se encuentre debidamente legalizada por el Presidente, a fin de facilitar un adecuado registro de los egresos que permitan el control posterior.

diaz pr

Registro inoportuno de los hechos económicos

Los hechos económicos que representan obligaciones a entregar recursos monetarios, no se registraron al momento que estos ocurrieron, independientemente que exista o no movimiento monetario, como lo establece el principio de contabilidad gubernamental 3.1.4 Devengado, debido a que la Secretaria Tesorera, registró simultáneamente, en el mismo acto del pago y no en la fecha que se generó la obligación como consecuencia del reconocimiento de derechos y obligaciones ciertas, vencimientos de plazos y condiciones contractuales, como los pagos por concepto de remuneraciones, lo que ocasionó que los saldos de las cuentas de los gastos de gestión se encuentren subvaloradas y que la información financiera de la entidad no sea confiable.

La Secretaria Tesorera, inobservó los artículos 77 numeral 3 literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70, literal u) del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, la Norma de Control Interno 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación del información financiera.

Al Presidente y a la Secretaria Tesorera con oficio 003 y 004 DR8-DPO- EE-GADPRSC-MRC de 26 de febrero de 2014, se les comunicó estos resultados.

El Presidente y las Secretarias Tesoreras con oficio 041 JP-P-2014 de 12 de marzo de 2014, informaron:

“...El Sr. Presidente dispuso por Memorándum 71 A con fecha 26 de febrero a la Sra. Secretaria-Tesorera que al momento de adquirir un compromiso monetario se realice el devengado correspondiente en el sistema contable...”.

Lo dispuesto por el Presidente a la Secretaria Tesorera de la Junta, no modifica el comentario del equipo de auditoría, al disponer que al momento de adquirir un compromiso monetario realice el devengado correspondiente en el sistema.

due NO

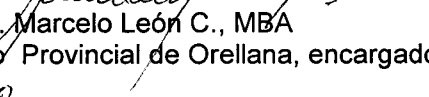
Conclusión

La Secretaria Tesorera, no registró oportunamente las obligaciones como consecuencia del reconocimiento de derechos y obligaciones ciertas, vencimientos de plazos y condiciones contractuales debido a que la misma registró simultáneamente, en el mismo acto del pago y no en la fecha que se generó la obligación, ocasionando que los saldos de las cuentas de los gastos de gestión se encuentren subvaloradas y que la información financiera de la entidad no sea confiable, inobservó lo establecido en la parte pertinente de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, la Norma de Control Interno.

Recomendación

Al Presidente

5. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, registre las operaciones en el momento que estos ocurran independientemente que exista o no movimiento monetario, lo que permitirá contar y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la presentación de la información financiera.


Ing. CPA, Marcelo León C., MBA
Delegado Provincial de Orellana, encargado
dece 10